EXPEDIENTE:	**02050/INFOEM/IP/RR/2011**
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**
PONENTE:	**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil once.

Visto el expediente **02050/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [redacted] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

> *"…Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México…"*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM.**

2. El catorce de septiembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

> *"…En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*
>
> *Estado de posición financiera al 31 de julio del 2011 del Municipio de San Martin De las Pirámides…"*

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico: **00012MARTIPIR007002450001292.pdf**, que contiene copia digital en cuatro fojas, del ***"ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA"*** al treinta y uno de julio de dos mil once, desglosado por acta, nombre de cuenta, mes anterior, mes actual y variación, como se ejemplifica con la siguiente imagen:

EXPEDIENTE: 02050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 - 2012

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

AL 31 DE JULIO DE 2011

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	111,952.87	140,816.65	28,863.78
1112	Bancos/Tesorerı a	4,324,212.69	4,319,698.93	-4,513.76
1113	Bancos/Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectaciφn Especıfica	0.00	0.00	0.00
1116	Depφsitos de Fondos de Terceros	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	249,554.04	263,904.23	14,350.19
1121	Inversiones financieras de corto plazo	1,633,580.23	1,894,773.83	261,193.60
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	296,552.49	309,000.55	12,448.06
1124	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por anticipos de Tesorerı a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Prφstamos otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a proveedores por prestaciφn de servicios a Corto Plazo	380,493.96	401,163.42	20,669.46
1132	Anticipo a proveedores por adquisiciφn de bienes inmuebles y muebles a	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a proveedores por adquisiciφn de bienes intangibles a Corto Pl	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipos a contratistas (obras) a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancı as para Reventa	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancı as Terminadas	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancı as en Proceso de Elaboraciφn	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para produccιφn	0.00	0.00	0.00
1145	Mercancı as en Tr nsito	0.00	0.00	0.00
1151	Almac;n de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00
1161	(Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo	0.00	0.00	0.00
1162	(Estimaciφn para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o Se	0.00	0.00	0.00
1163	(Estimaciφn por p;rdidas de Inventarios)	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantı a	0.00	0.00	0.00
1192	Otros Bienes en Garantı a (excluye depφsitos de fondos)	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y da	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	7,996,346.28	8,329,357.61	333,011.33
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE			
1211	Colocaciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1212	T;tulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1213	Fideicomisos, Mandatos y An logos	0.00	0.00	0.00
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1223	Contribuciones a largo plazo	0.00	0.00	0.00
1224	Prφstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1229	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1231	Terrenos	504,943.53	504,943.53	0.00
1232	Edificios	94,806.69	94,806.69	0.00
1233	Infraestructura	0.00	0.00	0.00
1234	Construcciones en proceso (Obra P£blica)	62,794,124.01	71,897,055.94	9,102,931.93
1241	Mobiliario y Equipo de Administraciφn	1,715,452.28	1,715,452.28	0.00

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
2000	CUENTAS DE PASIVO			
2100	PASIVO CIRCULANTE			
2111	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	37,429.93	688,883.66	651,453.73
2112	Proveedores por pagar a Corto Plazo	4,425,326.05	3,872,723.88	-552,602.17
2113	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2114	Contratistas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2115	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2116	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	3,206,514.82	3,355,336.42	148,821.60
2118	Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	0.00
2119	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	961.43	961.43	0.00
2121	Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2122	Documentos con Contratistas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	833,334.00	950,001.00	116,667.00
2131	Porciφn a Corto Plazo de la Deuda P£blica Interna	0.00	0.00	0.00
2132	Porciφn a Corto Plazo de la Deuda P£blica Externa	0.00	0.00	0.00
2133	Porciφn a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
2141	T;tulos y Valores de la Deuda P£blica Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2142	T;tulos y Valores de la Deuda P£blica Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2161	Fondos en Garantı a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2162	Fondos en Administraciφn a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y An logos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2166	Bienes en Garantı a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2171	Provisiφn para Demandas y Litigios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2172	Provisiφn para contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
2192	Recaudaciφn por Participar	0.00	0.00	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	8,503,566.23	8,867,906.39	364,340.16
2200	PASIVO NO CIRCULANTE			
2211	Proveedores por pagar a Largo Plazo	21,908,534.54	21,908,534.54	0.00
2212	Contratistas por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2221	Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2222	Documentos con Contratistas por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2229	Otros Documentos por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2231	T;tulos y Valores de la Deuda P£blica Interna a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2232	T;tulos y Valores de la Deuda P£blica Externa a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2233	Prφstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2234	Prφstamos de la Deuda Externa por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2235	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2241	Crφditos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2242	Intereses Cobrados por Adelantados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
2249	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00

OSFAIM101/10/05

FECHA DE ELABORACION: 07/09/2011 Hoja: 1 de 4

2

3. El catorce de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02050/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

> *"…Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. No me entregaron anexos…"*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

> *"…Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos…"*

4. EL SUJETO OBLIGADO no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de septiembre de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**.

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de catorce de septiembre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

> *"…Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos…"*

Con anterioridad al estudio de las razones o motivos de inconformidad, se hace necesario precisar que la materia de requerimiento contenida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**, consistió en el último Estado de Posición Financiera y sus anexos, presentados por **EL SUJETO OBLIGADO** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De lo que se colige, este órgano colegiado estima **fundado** el motivo de inconformidad planteado por **EL RECURRENTE**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En ese tenor, resulta necesario examinar el contenido del artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se transcribe a la letra:

> *"**Artículo 126**. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."*

El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público.

REGLA DE PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL

La porción constitucional transcrita, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida a la Cámara de Diputados local y/o al Congreso de la Unión según corresponda, para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse:

- ✓ Si son previstos en el presupuesto de egresos; y,

- ✓ Como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Legislativo.

Entonces, en cuanto al sentido y alcance del artículo 126 de la Carta Magna, las autoridades del Estado mexicano están constreñidas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior expedida por el Poder Legislativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE GASTO PÚBLICO

Además de establecer la regla antes precisada, el artículo 126 constitucional salvaguarda al principio de gasto público, puesto que al prever que ningún pago puede realizarse si no está establecido en el presupuesto de egresos o en una ley posterior, la norma constitucional dota de una máxima relevancia a los siguientes aspectos:

a) La programación de las erogaciones anuales.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126, prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben efectuar sus operaciones.

b) La aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, como resultado de la decisión democrática del ejercicio del gasto público.

Constituye un mecanismo de control de ejercicio presupuestal que impide hacer erogaciones no autorizadas por el Poder Legislativo.

La función presupuestaria del Poder Legislativo se erige como una facultad exclusiva que éste ostenta, y que deriva de su legitimidad democrática representativa, en tanto que está conformada por los diputados que son electos de manera directa por los ciudadanos mexicanos.

Dicha función consiste en examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, generando de esta forma un control de economicidad,

referido a la eficiencia (alcanzar los objetivos de la administración a un precio razonable); eficacia (nivel de cumplimiento de los objetivos) y economía (mejores condiciones de contratación para el Estado) en la erogación de los recursos públicos.

El control que con el ejercicio de esta atribución lleva a cabo el Poder Legislativo, auxiliada por las entidades de fiscalización superior, puede ser:

- Financiero: adecuación de los egresos a las normas y montos preestablecidos;

- De legalidad: establecimiento del marco normativo que regula las operaciones de gasto público;

- De obra pública: relativo al control del gasto en la materia; y

- Programática presupuestal: cumplimiento de los programas de la administración del presupuesto y desempeño.

El núcleo de la atribución de control presupuestario que lleva a cabo el Poder Legislativo, reside en el establecimiento de límites formales y materiales al presupuesto. El presupuesto, como cualquier acto jurídico del Estado está restringido por una serie de límites, tanto formales como materiales. Los formales son aquellos que atienden al proceso de aprobación del presupuesto y que se resumen en ser aprobado por el órgano competente y mediante el procedimiento establecido para ello; los materiales tienen que ver con el monto de los recursos, los objetivos y su destino, esto es, con su ejercicio.

La salvaguarda aludida tiene plena conexión con el contenido normativo del artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Federal, el cual establece:

> *"**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

De donde se desprende que, los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran elevados a la categoría de rango constitucional, junto con un sistema de responsabilidad de los servidores públicos que aparece consagrado en los artículos 109 a 113 de la Norma Fundamental.

De esta guisa y en relación directa con el correcto ejercicio del gasto público, permite concebir un sistema o régimen en la materia que salvaguarda los principios que enseguida se exponen:

1. Legalidad. Con base en este principio, el ejercicio de gasto público debe estar prescrito en el presupuesto de egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Poder Legislativo. El principio de legalidad implica la sujeción de las autoridades para el ejercicio del gasto público a un modelo normativo previamente establecido del cual no puede apartarse.

2. Honradez. El cumplimiento de este principio implica que el ejercicio del gasto público no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.

3. Eficiencia. Conforme a este principio, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.

4. Eficacia. En la materia, el principio de que se trata implica que se cuenta con la capacidad suficiente en el ejercicio del gasto público para lograr las metas estimadas.

5. Economía. Al tenor de este principio, el gasto público debe ejercerse de forma recta y prudente; esto implica que los servidores públicos deben siempre buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

En este contexto, aun cuando es verdad que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, en relación con el diverso 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el principio de libre administración de la hacienda municipal tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Ayuntamientos, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales; resulta igualmente innegable que, esa autonomía no justifica bajo ningún supuesto la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y economía antes relatados, sino que se encuentra sujeta a un control eminentemente legislativo, como disponen las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del ordinal 61 de la Constitución Política Local, que a la letra dicen:

> *"**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*
>
> ¶
>
> ***XXXII**. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior*

de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

***XXXIII**. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;*

***XXXIV**. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización…"*

Al respecto señalan los artículos 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

*"**Artículo 32.-**…*

¶Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente."

*"**Artículo 48.-** Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas."

*"**Artículo 49.-** Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.*

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente."

Luego entonces, como mecanismo de control se impone la obligación a los Ayuntamientos, de informar anual y mensualmente a la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre su gestión financiera (administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos), a efecto de verificar el cumplimiento de los planes y programas que correspondan a la cuenta pública.

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en http://www.osfem.gob.mx/index.html), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda *"que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente"*, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

DISCO 1
INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
1.3. Flujo de Efectivo
1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
1.5. Diario General de Pólizas
1.6. Relación de Donativos Recibidos
1.7. Conciliaciones Bancarias
1.8. Análisis de antigüedad de saldos
1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. Estados Comparativos Presupuéstales de Ingresos y Egresos
2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
2.2. Estados de Avances Presupuéstales de Ingresos y Egresos
2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
2.3. Programas Municipales
2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

DISCO 3:
INFORMACIÓN DE OBRA (*)

3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (√)
3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (√)
3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (√)
3.4. Información Mensual de Apoyos (√)
3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a periodos Mensuales Anteriores

Nota:
(√) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:

4.1. Nómina General
4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores
4.3 Altas y Bajas del Personal (formato libre)

DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:

5.1.1 Conciliaciones Bancarias (Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos)
5.1.2 Auxiliares de Ingresos
5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
5.1.4 Póliza de Ingresos
5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

DISCO 6:
INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

6.1 Indicador de Eficacia en Juicios Municipales.
6.2 Indicador de Cobertura en Seguridad Pública Municipal.
6.3 Indicador de Índice de Denuncias.
6.4 Indicador de Denuncias Conciliadas.
6.5 Indicador de Tiempo de Respuesta a Emergencias en Seguridad Pública.
6.6 Indicador de Patrullas en Operación.
6.7 Indicador de Porcentaje de Seguridad Pública Armada.
6.8 Indicador de Elementos de Seguridad Pública Capacitados en Manejo de Armas de Fuego.
6.9 Indicador de Zonas de Riesgo Protegidas.
6.10 Indicador de Inhumaciones en Panteones Municipales.
6.11 Indicador de Promoción del Arte y la Cultura.
6.12 Indicador de Transferencias de Recursos al Deporte.
6.13 Indicador de Habitantes por Canchas Municipales. (**)
6.14 Indicador de Canalización de Recursos a Servicios Personales DIF. (*)
6.15 Indicador de Índice de Casos Comprobados de Maltrato. (*)
6.16 Indicador de Eficacia en la Atención de Asesorías Jurídicas Familiares para lograr Conciliación. (*)
6.17 Indicador de Productividad en Consultas Médicas. (*)
6.18 Indicador de Focalización de Desayunos Escolares. (*)
6.19 Indicador de Atención a Personas Discapacitadas. (*)
6.20 Indicador de Atención Integral a los Adultos Mayores. (*)
6.21 Indicador de Atención Integral a la Madre Adolescente. (*)
6.22 Indicador de Atención Integral a Adolescentes y Jóvenes para su Desarrollo Social. (*)
6.23 Indicador de Servicios Públicos Básicos en Vivienda.
6.24 Indicador de Índice de Incorporación de Predios a Zonas de Interés Catastral.
6.25 Indicador de Consumo de Agua Potable Per Cápita.
6.26 Indicador de Volumen de Aguas Residuales Tratadas.
6.27 Indicador de Alumbrado Público.
6.28 Indicador de Capacidad de Tratamiento de Desechos Sólidos.
6.29 Indicador de Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos.
6.30 Indicador de Pavimentación de Caminos y Vialidades.
6.31 Indicador de Participación Social en la Gestión Pública Municipal.
6.32 Indicador de Supervisión de Obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
6.33 Indicador de Habitantes por Servidor Público.
6.34 Indicador de Profesionalización de la Administración Pública Municipal.
6.35 Indicador de Competencia Laboral del Tesorero Municipal.
6.36 Indicador de Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento.
6.37 Indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal.
6.38 Indicador de Competencia Laboral del Director de Obras.
6.39 Indicador de Documentos para el Desarrollo Institucional.
6.40 Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal.
6.41 Indicador de Auditorías Practicadas por la Contraloría Municipal.
6.42 Indicador de Canalización de Recursos Municipales.
6.43 Indicador de Canalización de Participaciones Municipales al Sistema Descentralizado DIF.
6.44 Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento.
6.45 Indicador de Presupuesto Per Cápita.
6.46 Indicador de Tasa de Crecimiento en el Registro Catastral.
6.47 Indicador de Tasa de Crecimiento de Usuarios Registrados en el Padrón de Agua.
6.48 Indicador de Incremento en la Recaudación.
6.49 Indicador de Tasa de Recaudación del Impuesto Predial.
6.50 Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable.
6.51 Indicador de Recuperación por Suministro de Agua.
6.52 Indicador de Autonomía Financiera.
6.53 Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo Sobre los Ingresos.
6.54 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM.
6.55 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FORTAMUNDF.
6.56 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios.
6.57 Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FOTAMUNDF.

Sistema de Evaluación de Metas Municipales

01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas.
02 Indicador de Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.

(*) Solo DIF municipales
(**) Solo Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

NOTA: Los sistemas Municipales DIF, ODAS e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte deberán remitir el disco en un solo tanto.

DISCO 7
INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR
ARCHIVO TXT

7.1 Catálogo de Cuentas.
7.2 Pólizas emitidas

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el Estado de Posición Financiera contendrá:

a) El Municipio;

b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;

c) Cuenta y nombre;

d) Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;

e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;

f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;

g) Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;

h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;

i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuéstales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;

j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y

k) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Todo ello conforme al formato que se reproduce a continuación:

EXPEDIENTE: 02050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

LOGO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: (1) _____ **AL** _____ **DE** _____ **DE** _____ (2)

CTA. (3)	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACIÓN
1000	**CUENTAS DE ACTIVO**			
1100	**ACTIVO CIRCULANTE**			
1101	CAJA			
1102	FONDO FIJO DE CAJA			
1103	BANCOS			
1104	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1105	CUENTA CORRIENTE DIF			
1106	DEUDORES DIVERSOS			
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR			
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES			
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS			
1110	CLIENTES			
1111	ALMACÉN DE MATERIALES			
1112	INVENTARIO PARA VENTAS			
1114	FONDO DE GARANTÍA			
1115	ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES			
1116	ESTIMACIÓN PARA FALTANTES EN EL INVENTARIO PARA VENTAS			
1117	MERCANCÍAS EN TRANSITO			
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE			
1200	**ACTIVO FIJO**			
1201	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1202	BIENES MUEBLES			
1203	BIENES INMUEBLES			
1204	INVENTARIO DE MUEBLES PARA VENTA			
1205	REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES			
1206	REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES			
1207	REVALUACIÓN DE INMUEBLES PARA VENTA			
1208	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES			
1209	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES			
1210	DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES MUEBLES			
1211	DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES INMUEBLES			
1212	APORTACIONES PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUXILIARES			
1213	FONDOS FIDEICOMITIDOS			
1214	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS.			
	TOTAL DE ACTIVO FIJO			
1300	**OTROS ACTIVOS**			
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO			
1302	CARGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PRESUPUESTAL			
1303	DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
1304	GASTOS DE INSTALACIÓN			
1305	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN			
1306	PAGOS ANTICIPADOS			
1307	COSTO DE VENTAS POR APLICAR			
1308	MINISTRACIONES DE FONDOS PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN			
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS			
	TOTAL DEL ACTIVO (7)			
	CUENTAS DE ORDEN (9)			

CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES ANTERIOR	(5) MES ACTUAL	(6) VARIACIÓN
2000	**CUENTAS DE PASIVO**			
2100	**PASIVO A CORTO PLAZO**			
2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
2102	PROVEEDORES			
2103	ACREEDORES DIVERSOS			
2104	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR			
2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
2106	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR			
2107	CHEQUES DE SUELDOS EN CIRCULACIÓN			
2108	DEPÓSITOS EN GARANTÍA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
2110	INTERESES POR PAGAR			
2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR			
2112	CUENTAS POR PAGAR AL GEM			
	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO			
2200	**PASIVO A LARGO PLAZO**			
2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
2203	OBLIGACIONES EN UDI'S POR PAGAR			
	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO			
2300	**OTROS PASIVOS**			
2301	INGRESOS POR APLICAR			
2302	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISIÓN			
2303	COBROS ANTICIPADOS			
2304	VENTAS A CRÉDITO POR REALIZAR			
2305	MULTAS FED. PENDIENTES DE PAGO			
	TOTAL DE OTROS PASIVOS			
	TOTAL DEL PASIVO			
3000	**CUENTAS DE PATRIMONIO**			
3001	PATRIMONIO			
3002	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
3003	RESULTADOS DEL EJERCICIO			
3004	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR			
3005	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN			
3006	CAPITAL SOCIAL			
3007	RESERVA LEGAL			
3008	COMPLEMENTARIA DE PATRIMONIO			
3009	INVERSIONES EN OBRAS			
3010	INVENTARIOS			
	TOTAL DE PATRIMONIO			
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO (8)			

PRESIDENTE MUNICIPAL (10) _____ SÍNDICO (10) _____ SECRETARIO (10) _____ TESORERO (10) _____

(11) FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO

OSFAIM101/10/05

Y respecto de los **anexos**, el propio manual establece que tienen por objeto *"Consignar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer el comportamiento de las mismas en un periodo determinado"*, debiendo reunir las siguientes características:

a) El Nombre del Municipio;

b) Fecha a la que corresponde el anexo;

c) El número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza;

d) El código de cada cuenta (**no se refiere a la cuenta bancaria sino a los códigos establecidos en el formato del Estado de Posición Financiera**), subcuenta y/o sub subcuenta del activo, del pasivo o del patrimonio por ejemplo: 1103 Bancos;

e) Descripción de la operación Realizada;

f) Referencia que es el folio de los documentos que dan origen a la póliza;

g) Póliza: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde de la póliza;

h) Fecha de elaboración de la póliza;

i) Saldo Inicial: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del ejercicio;

j) Debe: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo;

k) Haber: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono;

l) Saldo Final: Anotar la operación aritmética entre los puntos (6), (7) y (8);

m) Apartado de Firmas; y

n) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Ello conforme al siguiente formato:

LOGO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO (1) _____ **AL** ____ **DE** _____ **DE** _____ (2)

NUMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (3)	CUENTA (4)	CONCEPTO (5)	REFERENCIA (6)	PÓLIZA (7)	FECHA DE PÓLIZA (8)	SALDO INICIAL (9)	DEBE (10)	HABER (11)	SALDO FINAL (12)

ELABORÓ (13) REVISÓ (13) TESORERO (13)

(14) FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO

Circunstancias anteriores que permiten concluir, que si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO**, entregó a **EL RECURRENTE** el ***"ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA al 31 de julio de 2011"***, presentado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; también lo es que, omitió ajuntar los **anexos** del mismo, siendo que a la luz de lo prescrito en los artículos 1 fracciones I a la IV, 2 fracción V, 3 y 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, constituye **información pública de oficio**, dado que se refiere a la situación financiera de **EL SUJETO OBLIGADO** y por tanto se encuentra constreñida a satisfacer los principios de eficiencia, eficacia, economía, **transparencia** y honradez prescritos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se robustece lo señalado, con la Jurisprudencia P./J.106/2010 adoptada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1211, de rubro y texto siguiente:

*"**RECURSOS PÚBLICOS**. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE*

EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS. El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados."

Ello sin dejar de mencionar, que el derecho de acceso a la información pública instituido en el artículo 6 de la Constitución General de la República, se funda en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo.

En este sentido, la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control del ejercicio del poder público. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y la participación de los ciudadanos en la vida pública, consagrado y protegido de muchas maneras por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un principio rector en el derecho a la información lo constituye el principio de publicidad de la información de los organismos públicos del Estado, lo que se traduce en que la información pública, precisamente por ser pública, es de interés general, y especialmente por ser pública y de interés general puede o debe ser conocida por todos, excepto, claro está, la información reservada cuando de la propagación de la información puede derivarse perjuicio para la causa pública, la seguridad del mismo Estado o los intereses particulares de las personas.

En tales condiciones y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido es **modificar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de septiembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a

información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**.

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los *"**ANEXOS AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA**"* correspondientes al informe presentado al Órgano Superior de Fiscalización en relación al mes de julio de dos mil once.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Atendiendo a los fundamentos y motivos precisados en los considerandos **II** y **III** de esta resolución es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **modifica** respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de septiembre de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00012/MARTINPIR/IP/A/2011**.

TERCERO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los *"**ANEXOS AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA**"* correspondientes al informe presentado al Órgano Superior de Fiscalización en relación al mes de julio de dos mil once; en los términos prescritos en el considerando **IV** de esta decisión jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA

ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02050/INFOEM/IP/RR/2011**.